

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Juzgados Marítimos Permanentes

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

Don Mario Lanz Raggio, Teniente Auditor, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Canarias,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 25 de marzo de 1998 por el buque de salvamento marítimo «Salvamar Lanzarote», de la 8.ª lista de Gijón, folio 8-96; al pesquero «Fernández Aboriza», de la 3.ª de Santander, folio 3-1793.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Cuartel General Zona Marítima de Canarias, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 31 de marzo de 1998.—21.392-E.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegaciones

BARCELONA

Dependencia de Recaudación

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Barcelona,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Dependencia de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Pública «Alimentación R. G., Sociedad Anónima», con número de identificación fiscal A08842833, he dictado en esta fecha la siguiente

«Providencia.—Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble propiedad de don Ramón Royo Gil y doña Bárbara Buj Escorihuela en ejecución de hipoteca a favor del Estado inscrita en fecha 15 de septiembre de 1994. Teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación y el artículo 131 de la Ley General Tributaria, procédase a la celebración de la misma el día 20 de mayo de 1998, a las diez horas, en esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (plaza Doctor Letamendi, 13 y 23) y obsérvese en su trámite y rea-

lización las prescripciones de los artículos 147 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese esta providencia los deudores y demás personas interesadas y al público por los medios previstos reglamentariamente.»

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio advirtiendo a las personas que deseen participar en la subasta lo siguiente:

Primero.—Se considera vencida la hipoteca por el incumplimiento de los pagos garantizados por la misma.

Segundo.—El bien a subasta, con su valoración, cargas y gravámenes, se detalla al final.

Tercero.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación si hace pago de los descubiertos por principal, recargos y costas de procedimiento.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de, al menos, el 20 por 100 del tipo establecido, que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Quinto.—Se admitirán ofertas en primera y segunda licitación (que tendrán carácter de máximas), en sobre cerrado, dirigido al Presidente de la Mesa de subastas, con expresión de la fecha de su celebración, desde el anuncio de esta subasta hasta una hora antes de su comienzo. Estas ofertas se presentarán en el Registro General de esta Delegación y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor de Tesoro Público por el importe del depósito. En ningún caso se aceptará el importe del depósito en metálico. Si hubiere más de una oferta podrá comenzar la admisión de posturas a partir de la segunda más alta. Estos licitadores, en sobre cerrado, podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Todas aquellas personas que liciten por cuenta de terceros deberán acreditar la representación en el plazo del remate.

En caso de insuficiencia o falta de la misma se entenderá que la oferta se realiza en nombre propio.

Séptimo.—Finalizada la primera licitación, la Mesa podrá optar, previa deliberación, por celebrar una segunda licitación, cuyo tipo será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

En todo caso procederá la adjudicación directa cuando no hayan sido adjudicados en la subasta. Su precio será del tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya celebrado segunda, y sin sujeción a tipo cuando se haya procedido a segunda licitación.

Octavo.—En la situación de adjudicación directa la Mesa de la subasta realizará las gestiones adecuadas en el plazo máximo de seis meses en orden a decidir la oportunidad en cuantía y tiempo de la adjudicación. Con una periodicidad mensual, contada de fecha a fecha a partir de la subasta, podrá considerar las ofertas recibidas y proceder a la adjudicación en firme del bien. La propuesta de adjudicación será notificada en el tablón de anuncios al día siguiente de reunirse la Mesa, supeditándose su efectividad al pago del precio ofertado.

Noveno.—La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado del bien que no hubiese sido objeto de remate, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Décimo.—Cuando se trate de bien inscribible en Registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros, y en caso de no estar inscrito el bien en el Registro la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y en los demás casos se atenderán a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

Undécimo.—En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Duodécimo.—Las cantidades que se pretendan depositar deben ajustarse únicamente a la presente subasta.

Decimotercero.—Las cargas y situación jurídica del bien que se anuncia son las que constan en el expediente.

Barcelona, 27 de marzo de 1988.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación.—21.385-E.

Relación del bien a subastar

Subasta número I-67/98

Lote único:

Número 2. Local comercial bajos de la casa número 11, de la calle Buen Viaje, de Sant Joan Despi, de superficie edificada 899 metros cuadrados, con acceso directo al mismo por la calle Buen Viaje. Linda: Al frente, con calle de su situación y parte vestíbulo general de entrada al edificio; derecha, entrando, vestíbulo y proyección a casa colindante número 13, de la calle Buen Viaje; izquierda, con la casa colindante número 9 de la misma calle, y dorso, proyección a finca de don Juan Xaus Cardona; por arriba, parte planta primera, pisos primera y segunda puerta y parte azotea de esta entidad, y por abajo, con la entidad número 1. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Sant Feliu de Llobregat al tomo 2.168, libro 185 de Sant Joan Despi, folio 197, finca número 18.922, inscripción segunda.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 67.500.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 50.625.000 pesetas.

Depósito a consignar del 20 por 100 sobre 67.500.000 pesetas: 13.500.000 pesetas.

Tramos: 250.000 pesetas.

El adjudicatario queda obligado a justificar el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión del bien.

BARCELONA

Dependencia de Recaudación

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Barcelona,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Dependencia de Recaudación por débitos a la Hacienda Pública contra «Nemcar, Sociedad Anónima», con NIF A58775867, he dictado en esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes propiedad de "Nemcar, Sociedad Anónima", embargados por diligencia de fecha 4 de octubre de 1995 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la misma el día 20 de mayo de 1998, a las diez horas, en esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (plaza Doctor Letamendi, 13-23), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 147 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario, si procede, y demás personas interesadas y anúnciese al público por los medios previstos reglamentariamente.»

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio, advirtiéndose a las personas que deseen participar en la subasta lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar, con su valoración, cargas y gravámenes, se detallarán al final.

Segundo.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace pago de los descubiertos por principal, recargos y costas del procedimiento.

Tercero.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de, al menos, el 20 por 100 del tipo establecido, que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Cuarto.—Se admitirán ofertas en primera y segunda licitación, que tendrán carácter de máximas, en sobre cerrado, dirigido al Presidente de la Mesa de subastas, con expresión de la fecha de su celebración, desde el anuncio de esta subasta hasta una hora antes de su comienzo. Estas ofertas se presentarán en el Registro General de esta Delegación y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público, por el importe del depósito. En ningún caso se aceptará el importe del depósito en metálico. Si hubiere más de una oferta, podrá comenzar la admisión de posturas a partir de la segunda más alta. Estos licitadores, en sobre cerrado, podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

Quinto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Todas aquellas personas que liciten por cuenta de terceros deberán acreditar la representación en el plazo del remate.

En caso de insuficiencia o falta de la misma, se entenderá que la oferta se realiza en nombre propio.

Sexto.—Finalizada la primera licitación, la Mesa podrá optar, previa deliberación, por celebrar una segunda licitación, cuyo tipo será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

En todo caso, procederá la adjudicación directa cuando no hayan sido adjudicados en la subasta. Su precio será del tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya celebrado segunda y sin sujeción a tipo cuando se haya procedido a segunda licitación.

Séptimo.—En la situación de adjudicación directa, la Mesa de la subasta realizará las gestiones adecuadas en el plazo máximo de seis meses en orden a decidir la oportunidad en cuantía y tiempo de la adjudicación. Con una periodicidad mensual, contada de fecha a fecha a partir de la subasta, podrá considerar las ofertas recibidas y proceder a la adjudicación en firme de los bienes. La propuesta de adjudicación será notificada en el tablón de anuncios al día siguiente de reunirse la Mesa, supeditándose su efectividad al pago del precio ofertado.

Octavo.—La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado del bien que no hubiese sido objeto de remate, conforme

a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros, y en caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y en los demás casos se atenderán a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

Décimo.—En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Undécimo.—Las cantidades que se pretendan depositar deben ajustarse únicamente a la presente subasta.

Duodécimo.—Las cargas y situación jurídica de los bienes que se anuncian son las que constan en el expediente.

Barcelona, 27 de marzo de 1998.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación.—21.388-E.

Relación de bienes a subastar

Subasta número I-73/98

Lote primero:

Urbana.—Porción de terreno de forma irregular, sito en el término de Pedra i Coma, de cabida 8.020 metros cuadrados, en parte atravesado por la carretera de Prat Berlá y en parte lindante con la misma. Linda: Al norte y al sur, con la mayor finca de la que procede; al este, parte con dicha mayor finca y parte con la carretera de Prat y Berlá, y al oeste, con terrenos de «Llarclaus, Sociedad Anónima». Inscrita en el Registro de la Propiedad de Solsona al tomo 589, libro 26 del Ayuntamiento de Pedra i Coma, folio 208, finca número 2.001.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 35.265.868 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 24.449.401 pesetas.

Depósito a consignar del 20 por 100 sobre 35.265.868 pesetas: 7.053.174 pesetas.

Tramos: 250.000 pesetas.

Lote segundo:

Urbana.—Porción de terreno, sito en el término de Pedra i Coma, de cabida 18.500 metros cuadrados, atravesado por la carretera de Prat. Linda por sus cuatro puntos cardinales con la mayor finca de la que procede. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Solsona al tomo 589, libro 26 del Ayuntamiento de Pedro i Coma, folio 210, finca número 2.002.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 81.348.947 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 61.011.710 pesetas.

Depósito a consignar del 20 por 100 sobre 81.348.947 pesetas: 16.269.789 pesetas.

Tramos: 250.000 pesetas.

El adjudicatario queda obligado a justificar el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes.

ZARAGOZA

Don Genaro Ruiz Poza, Jefe de Servicio de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Centro con el número 16.954.779 SAI contra el deudor a la Hacienda Pública doña Carmen Sainz Benedicto, con documento nacional de identidad número 16.954.779, se ha venido a dictar la siguiente:

Con fecha 6 de abril de 1998, por esta Dependencia se dictó la siguiente providencia decretando la venta de los bienes hipotecados propiedad de dicha deudora, cuyo tenor literal es:

«Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 145 y 146 en aplicación del artículo 111.6 del vigente Reglamento General de Recaudación, decreto la venta en pública subasta, mediante ejecución de hipoteca inmobiliaria constituida en escritura pública de fecha 11 de septiembre de 1989 sobre determinado bien inmueble, finca número 443-N, ofrecido en garantía por la deudora a la Hacienda Pública doña Carmen Sainz Benedicto, con documento nacional de identidad número 16.954.779. Todo ello en relación con el procedimiento administrativo de apremio que por la Unidad de Recaudación Centro se sigue contra la indicada deudora con el número 16.954.779-SAI y de conformidad con lo establecido en el artículo 129.3.b) y 130 de la Ley General Tributaria, según redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 22).

La subasta se celebrará el día 26 de mayo de 1998, a las doce horas, en los locales de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza, sitios en la calle Albareda, 16, sirviendo de tipo de subasta para el lote único que luego se expresa el de 173.876.254 pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación de tal bien podrá liberarse el mismo pagando los débitos y costas del procedimiento. Igualmente, estando el referido deudor incurso en proceso concursal, notifíquese la presente a los órganos representativos del mismo.

Recursos: Reposición ante la Dependencia de Recaudación o reclamación económica administrativa ante el TEAR de Aragón, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 6 de abril de 1998.—El Jefe de la Dependencia.—Firmado y rubricado.»

Y en cumplimiento de dicha providencia se publica el siguiente anuncio de subasta, que se regirá por las siguientes condiciones, previstas en los artículos 146 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991).

1. La subasta se celebrará el día 26 de mayo de 1998, a las doce horas, en los locales de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Albareda, 16, de Zaragoza.

2. Los bienes a subastar son los que a continuación se detallan:

Lote único: Urbana destinada a motel, conocido por «El Cisne», sita en Garrapinillos, término de esta ciudad, partida de Miralbueno, en la carretera de Madrid a Francia por la Junquera, kilómetro 308, hectómetro 9. Consta de un edificio de dos plantas. La extensión superficial de esta finca es de 28.056 metros cuadrados.

Linda: Al norte, con la carretera de Madrid a Francia por la Junquera y con la finca de don Manuel Millán Pérez; al sur, con finca de don Jesús Gracia y otros; al este, con parte de finca de don Jesús Gracia y don Víctor Haro Postigo, y al oeste, con camino.

Finca número 443-N, inscrita en el Registro de la Propiedad número 9. Situación jurídica sobre la finca objeto de ejecución: Pleno dominio cargas que han de quedar subsistentes:

Hipoteca a favor de la sociedad «Telefunken Ibérica, Sociedad Anónima», constituida en fecha 18 de octubre de 1967, por tiempo de dos años, ya caducada (inscripción 9).

Hipoteca a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, en garantía de un aplazamiento extraordinario de fecha 31 de marzo de 1989, quedando pendiente de pago, a fecha 1 de octubre de 1997, la cantidad de 8.123.746 pesetas.

Además, la referida finca número 443-N se encuentra gravada, como procedente de la finca

número 18.435, con un arrendamiento a favor de don Nicolás Gratal Escartín, don Valentín Caramano García y don Francisco López Llanot, sobre la parte de secano de dicha finca, no teniendo los arrendatarios derecho a devolución ni indemnización alguna en caso de expropiación o incautación por alguna autoridad, según escritura de fecha 14 de julio de 1939.

Tipo de subasta en primera licitación: 173.876.254 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 130.407.190 pesetas.

Tramos: 250.000 pesetas.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

3. Todo licitador, para ser admitido como tal, constituirá ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro público de al menos un 20 por 100 del tipo de subasta de los bienes respecto de los que desee pujar. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

5. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el previo a la adjudicación.

6. Se admitirán ofertas en sobre cerrado. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de esta Delegación, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro público por el importe del depósito.

7. Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 por 100 del tipo que sirvió en primera licitación. Cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa de bienes, conforme el procedimiento establecido en el artículo 150 del citado texto legal.

Se hace la advertencia que tanto al deudor como a los demás interesados se les tendrá por notificados de conformidad a lo establecido en el punto 4 del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 15 de abril de 1998.—El Jefe de Servicio de Recaudación, Genaro Ruiz Poza.—21.446-E.

MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcaciones de Carreteras

CATALUÑA

Resolución por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto T2-B-3550, «Autovía Lleida-Barcelona. Carretera N-II, de Madrid a Francia por La Junquera. Tramo: Santa María del Camí-Igualada». Provincia de Barcelona

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (Programa de actuaciones prioritarias en carreteras 1993-1995),

se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 117, de 16 de mayo de 1997; «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico «La Vanguardia» de 5 de mayo de 1997, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar los días 12, 13, 14, 19, 20, 26 y 27 de mayo de 1998, en el Ayuntamiento de Jorba, el día 21 de mayo de 1998 en el Ayuntamiento de Igualada y el día 28 de mayo de 1998 en el Ayuntamiento de Odena, señalándose como lugar de reunión las dependencias de los mencionados Ayuntamientos, para proceder, previo traslado sobre el propio terreno, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se afectan.

El presente señalamiento será notificado, individualmente, por correo certificado y aviso de recibo a los interesados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña.

A dicho acto deberán asistir los titulares de los derechos y bienes afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus peritos y/o Notario.

Barcelona, 7 de mayo de 1996.—El Ingeniero Jefe, P. A., Aureliano López Heredia.—21.470-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección General de la Energía

Resolución por la que se modifica su Resolución de fecha 29 de junio de 1994 de modificación del combustible de diseño de un grupo termoelectrico de 50 MW de la «Empresa Nacional Hulleras del Norte, Sociedad Anónima» (HUNOSA), en la provincia de Asturias

Considerando la evolución tecnológica habida en los criterios de lavado y tratamiento de carbones, desde la fecha de 18 de agosto de 1989 en que se autorizó, por Resolución de la Dirección General de la Energía, el grupo termoelectrico de 50 MW, propiedad de HUNOSA, en la Pereda-Mieres, provincia de Asturias;

Considerando que la mezcla de combustible recogida en la solicitud presentada en relación con esta instalación no se aparta de los criterios tenidos en cuenta para la autorización administrativa, en base a conseguir un proyecto de alto nivel tecnológico, utilizar un combustible de carácter heterogéneo y bajo poder calorífico y actuar sobre las escombreras, objetivo este último que, sin duda, mejorará el hábitat de la cuenca;

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con la prescripción general tercera de la autorización administrativa, está facultada la Dirección General de la Energía para autorizar modificaciones en la composición de los combustibles a utilizar por la instalación;

Esta Dirección General de la Energía, ha resuelto:

Autorizar la incorporación habitual de goma troceada de residuos de neumáticos a la mezcla combustible, en una proporción no superior al 5 por 100 en peso para el grupo termoelectrico de 50 MW de la «Empresa Nacional Hulleras del Norte, Socie-

dad Anónima» (HUNOSA), en la Pereda-Mieres (Asturias). Dicho combustible estará formado por una mezcla de carbón, goma troceada procedente de residuos de neumáticos, estériles de escombrera y residuos de madera en proporción variable y que, en ningún caso, superará el 40 por 100 en proporción de carbón.

La empresa titular de la instalación realizará una explotación de la central que garantice en todo momento el cumplimiento de los requisitos de rendimiento que para estas instalaciones se especifican en el anexo del Real Decreto 2366/1994.

Siguen siendo válidos los requisitos que han servido de base para conceder la condición de autogenerador a la empresa e instalaciones reseñadas, y los requerimientos medioambientales que la normativa de aplicación exige.

La presente autorización se concede sin perjuicio de que su titular obtenga cualesquiera otras que la legislación establece.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 23 de marzo de 1998.—El Director general, Antonio Gomis Sáez.—21.334.

Ilmo. Sr. Director Regional de Industria. Consejería de Economía del Principado de Asturias, Oviedo.

AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Propuesta de Resolución por la que se propone resolución del procedimiento sancionador PS/00169/1997

Desconociéndose el actual domicilio de la entidad «Tot Media, Sociedad Limitada», por no hallarse en el de la calle La Granada del Penedés, 19 y 21, E 3.º, 08006 de Barcelona, se le hace saber por la presente notificación que en fecha 18 de febrero de 1998, por el Instructor del Procedimiento Sancionador número PS/00169/1997, se ha dictado la siguiente propuesta de Resolución:

Mediante acuerdo de fecha 22 de octubre de 1997, se inició procedimiento sancionador a «Tot Media, Sociedad Limitada», por presuntas infracciones a la Ley Orgánica 5/1992, en virtud de los siguientes hechos:

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante Acuerdo de fecha 22 de octubre de 1997, el Director de la Agencia de Protección de Datos inicia el presente procedimiento sancionador a la entidad «Tot Media, Sociedad Limitada», en base a los siguientes hechos imputados:

Con fechas de 3 de julio de 1997 y de 24 de julio de 1997, el Registro General de Protección de Datos de la Agencia de Protección de Datos requirió a «Tot Media, Sociedad Limitada» para que procediera a notificar los ficheros automatizados que contuvieran datos de carácter personal. Ninguno de los requerimientos han sido contestados, ni tampoco se ha procedido a inscribir los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Lo cual podría suponer infracción del artículo 24 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, tipificada como leve en el artículo 43.2 d) de dicha norma, y pudiendo ser sancionada con multa de 100.000 pesetas a 10.000.000 de pesetas, de acuerdo con el artículo 44.1, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que formule las alegaciones y proponga las pruebas que considere convenientes en defensa de su derecho, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 18.3 del Real Decreto 1332/1994, de 20

de junio, así como la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad a los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Segundo.—Con fecha 20 de noviembre de 1997, la entidad «Tot Media, Sociedad Limitada», presenta escrito de alegaciones en el que manifiesta que: a) los ficheros automatizados que le han sido requeridos por la Agencia para su inscripción han sido confeccionados por la entidad «Record Visión, Sociedad Anónima», y es a ésta a quien hay que solicitar la inscripción, por ser la creadora del fichero, según dispone el propio artículo 24 de la LORTAD; b) aún así, ya no obran en su poder esos ficheros, ya que pertenecen en régimen de «listbroking» a la entidad «Publienvio, Sociedad Anónima».

Tercero.—Con fecha 3 de diciembre de 1997, se inició un período de práctica de pruebas, con los resultados que obran en el expediente, transcurrido el cual, se dio audiencia a «Tot Media, Sociedad Limitada», quien no ha formulado alegación alguna en los quince días hábiles concedidos al efecto.

Cuarto.—Ha quedado acreditado a lo largo de la tramitación del presente procedimiento que la entidad «Tot Media, Sociedad Limitada», dispone de ficheros con datos de carácter personal que no ha procedido a inscribir en el Registro General de Protección de Datos.

Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 24 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal, dispone que:

«1. Toda persona o entidad que proceda a la creación de ficheros automatizados de datos de carácter personal lo notificará previamente a la Agencia de Protección de Datos.

2. Por vía reglamentaria se procederá a la regulación detallada de los distintos extremos que debe contener la notificación, entre los cuales figurarán necesariamente el responsable del fichero, la finalidad del mismo, su ubicación, el tipo de datos de carácter personal que contiene, las medidas de seguridad y las cesiones de datos de carácter personal que se prevean realizar.

3. Deberán comunicarse a la Agencia de Protección de Datos los cambios que se produzcan en la finalidad del fichero automatizado, en su responsable y en la dirección de su ubicación.

4. El Registro General de Protección de Datos inscribirá el fichero automatizado si la notificación se ajusta a los requisitos exigibles.

En caso contrario podrá pedir que se completan los datos que falten o se proceda a su subsanación.

5. Transcurrido un mes desde la presentación de la solicitud de inscripción sin que la Agencia de Protección de Datos hubiera resuelto sobre la misma, se entenderá inscrito el fichero automatizado a todos los efectos.»

Segundo.—El artículo 6 del Real Decreto 1332/1995, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, establece que la persona o entidad que pretenda crea un fichero de datos de carácter personal lo notificará previamente a la Agencia de Protección de Datos mediante escrito o soporte informático en modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, en el que se especificarán los siguientes extremos:

a) Nombre, denominación o razón social, documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, dirección y actividad u objeto social del responsable del fichero.

b) Ubicación del fichero.

c) Identificación de los datos que se pretendan tratar, individualizando los supuestos de datos especialmente protegidos.

d) Dirección de la oficina o dependencia en la cual puedan ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

e) Origen o procedencia de los datos.

f) Finalidad del fichero.

g) Cesiones de datos previstas.

h) Transferencias temporales o definitivas que se prevean realizar a otros países, con expresión de los mismos.

i) Destinatarios o usuarios previstos para las cesiones o transferencias.

j) Sistemas de tratamiento automatizado que se vayan a utilizar.

k) Medidas de seguridad.

Tercero.—El artículo 3 de la Ley Orgánica 5/1992 (LORTAD) define al responsable del fichero como la persona física, jurídica, de naturaleza pública o privada u órgano administrativo que decida sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento.

Cuarto.—El artículo 43.2 d) de la LORTAD dispone que constituya infracción leve cualquiera otra que afecte a cuestiones meramente formales o documentales y que no constituye infracción grave o muy grave.

En el presente caso, ha quedado acreditado que la entidad «Tot Media, Sociedad Limitada», dispone de ficheros con datos de carácter personal que no ha procedido a inscribir en el Registro General de Protección de Datos, ficheros cuya existencia ha sido constatada por la Agencia de Protección de Datos durante el transcurso del procedimiento sancionador número PS/00008/1997, finalizado mediante Resolución número R/00159/1997 (documentos 7 a 15 del expediente) y que no han sido inscritos, según acredita la Subdirección General del Registro General de esta Agencia, mediante certificado expedido el 14 de enero de 1998 (documento 29, recabado durante la fase de pruebas), a pesar de los requerimientos que se le han hecho en ese sentido.

Quinto.—La entidad «Tot Media, Sociedad Limitada» alega, en defensa de sus derechos, que los ficheros automatizados que le han sido requeridos por la Agencia para su inscripción han sido confeccionados por la entidad «Record Visión, Sociedad Anónima» y es a ésta a quien hay que solicitar la inscripción, por ser la creadora del fichero, según dispone el propio artículo 24 de la LORTAD y que, aún así, ya no obran en su poder esos ficheros, ya que pertenecen en régimen de «listbroking» a la entidad «Publienvio, Sociedad Anónima».

Estas alegaciones no pueden prosperar, dado que la entidad «Tot Media, Sociedad Limitada», es responsable de dichos ficheros, puesto que, por una parte, decide sobre su finalidad, uso y contenido al asumir todos los derechos y obligaciones derivadas de la cesión de los ficheros por parte de «Record Visión, Sociedad Anónima» y, por otra, el hecho de que los ficheros se encuentren en poder de la empresa «Publienvio, Sociedad Anónima», en régimen de «listbroking» no exime de responsabilidad a aquella ni le libera de su cualidad de responsable del fichero, puesto que el «listbroking» es un alquiler de listas, siendo el arrendador («Tot Media, Sociedad Limitada»), el propietario del fichero y explotando el arrendatario comercialmente el mismo, a cambio de un precio previamente pactado.

Por ello, debe concluirse que la entidad «Tot Media, Sociedad Limitada», ha cometido la infracción descrita en el artículo 24 de la LORTAD, tipificada en su artículo 43.2 d).

Sexto.—El artículo 44 de la Ley Orgánica 5/1992, establece que las infracciones leves serán sancionadas con multa de 100.000 a 10.000.000 de pesetas y que la cuantía de las sanciones se graduará atendiendo a la naturaleza de los derechos personales afectados, al volumen de los tratamientos efectuados, a los beneficios obtenidos, al grado de intencionalidad y a la reincidencia.

En base a estos criterios, se propone la imposición de una sanción a la entidad «Tot Media, Sociedad Limitada», de 100.000 pesetas.

A la vista de lo expuesto se procede a emitir la siguiente

Propuesta de resolución

Que por el Director de la Agencia de Protección de Datos se sancione a la entidad «Tot Media, Sociedad Limitada», con una multa de 100.000 pesetas por no inscribir los ficheros automatizados con datos

de carácter personal de que es responsable en el Registro General de Protección de Datos, lo que supone una infracción del artículo 24 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento de los datos de carácter personal, tipificada como leve en el artículo 43.2 d) de dicha norma.

En su virtud se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de quince días hábiles pueda alegar todo cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artículo 19.2 del Real Decreto 1332/1994, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992.

Firmado en Madrid a 18 de febrero de 1998.—El Instructor del Procedimiento. Inspector-Instructor de la Agencia de Protección de Datos. Firmado: Carlos Garrido Falla. Dirigido a «Tot Media, Sociedad Limitada», calle La Granada del Penedés, 19, 21, E, 3.º, 08006 (Barcelona).

Mediante este documento se notifica a «Tot Media, Sociedad Limitada», calle La Granada del Penedés, 19, 21, E, 3.º, 08006 (Barcelona), la presente propuesta de resolución del procedimiento sancionador, según lo exigido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de abril de 1998.—El Director de la Agencia, Juan Manuel Fernández López.—21.519-E.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Servicios Territoriales de Industria y Energía

VALENCIA

Unidad de Minas

El Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia hace saber que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

2.775. «Monrabana». Sección C). 3. Liria.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 295, de 11 de diciembre).

Valencia, 25 de julio de 1997.—El Director territorial, Alejandro Marín Arcas.—21.399.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Industria y Trabajo

Delegaciones Provinciales

ALBACETE

Por la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de Albacete, se hace saber que han sido otorgadas las siguientes concesiones de explotación:

Número: 1.155. Nombre: «La Serrana». Recurso: Roca ornamental. Superficie: Tres cuadrículas mineras. Término municipal: Nérpio.

Número: 1.508-C. Nombre: «San Luis Blanco». Recurso: Rocas ornamentales. Superficie: Cuatro cuadrículas mineras. Término municipal: Letur.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 101 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Albacete, 30 de marzo de 1998.—El Delegado provincial, José Luis Moreno García.—21.527.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Fomento

Servicios Territoriales

VALLADOLID

Información pública y convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos pertenecientes a los términos municipales de Valladolid, Viana de Cega y Boecillo, afectados por las obras de los proyectos: Acondicionamiento de plataforma de la VA-400 de Puente Duero a Viana de Cega, puntos kilométricos 0,00 al 4,600. Tamo: PUente Duero-Viana de Cega. Clave: 1.5-VA-16, y acondicionamiento de plataforma de la VA-401 de Boecillo (cruce con la N-601) a Viana de Cega. Tramo: Parque Tecnológico de Boecillo-Viana de Cega. Puntos kilométricos 3,750 al 1,350. Clave: 1.5-VA-18

La Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, con fecha 19 de diciembre de 1997 y 23 de diciembre de 1997, respectivamente, aprobó los proyectos arriba reseñados, aprobaciones que lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación. Con las mismas fechas, la citada Dirección General Ordenó a este Servicio Territorial, la iniciación de los expedientes de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en los mencionados proyectos, siéndole de aplicación el artículo 11.1

de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León 2/1990, de 16 de marzo («Boletín Oficial de Castilla y León» de 4 de abril), que supone la declaración de urgencia a los fines de expropiación.

En consecuencia, este Servicio Territorial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma y concordantes de su reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos pertenecientes a los términos municipales de Valladolid, Viana de Cega y Boecillo, afectados por los mencionados proyectos, de acuerdo con los edictos publicados en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid», «El Norte de Castilla», «El Mundo, edición de Valladolid», y edicto con relación de propietarios publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y expuestos en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Valladolid, Viana de Cega y Boecillo, donde radican los bienes y derechos afectados y en el Servicio territorial de Fomento, Edificio Administrativo de Uso Múltiple, sito en la calle Jesús Rivero Meneses, 2, 47071 Valladolid, teléfono 33 91 00, fax 37 00 75.

Lugar: Ayuntamiento de Valladolid. Fecha 11 de mayo de 1998. Horas: De nueve treinta a once. Fincas: 1 a 7.

Lugar: Ayuntamiento de Viana de Cega. Fecha 11 de mayo de 1998. Horas: De doce a catorce. Fincas: 8 a 35.

Lugar: Ayuntamiento de Boecillo. Fecha 12 de mayo de 1998. Horas: De diez a catorce. Fincas: 1 a 26.

A dichos actos, serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo los interesados, y al que deberán asistir el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue; deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere; aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario o Perito, con gastos a su costa; todo ello sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas.

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados radicados en los términos municipales de Valladolid, Viana de Cega y Boecillo y que se hayan podido omitir en la relación de los edictos expuestos en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos señalados y en el Servicio Territorial de Fomento, en Valladolid, podrán formular por escrito ante este Servicio, a tenor de lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y hasta el levantamiento de las actas previas a la ocupación las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones.

Valladolid, 8 de abril de 1998.—El Jefe del Servicio Territorial de Fomento, Alejandro Sevillano Ojeda.—21.473-E.

UNIVERSIDADES

COMPLUTENSE DE MADRID

Facultad de Educación

Centro de Formación del Profesorado

Extraviado el título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, especialidad Lengua Española e Idiomas Modernos, expedido el 12 de enero de 1993, a favor de don Javier Garcimar Montalvo, con documento nacional de identidad número 50.722.206, se hace público, de conformidad con el apartado undécimo 1 y 2 de la Orden de 8 de julio de 1988, para iniciar la tramitación de un duplicado, si no apareciese en el plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio.

Madrid, 27 de marzo de 1998.—La Secretaria, Carmen Colmenar Orzaes.—21.524.